



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
INTERVENCIÓN
08 MAR 2018
Registro Núm.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 01-03-2018-3

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en la **sesión ordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día **1 de marzo de 2018**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Dar cuenta del Informe anual, período 2017, de cumplimiento de la normativa sobre morosidad de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, Perímetro SEC.-

Se da cuenta del informe del Interventor Accidental, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"El artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, dispone en su punto 2 que el órgano de control interno de la entidad local elaborará, anualmente, un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, dando cuenta de dicho informe al Pleno de la Corporación.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispuso en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

Así mismo, por Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, dictado en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público, siendo el objetivo principal de dicho real decreto contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

En consecuencia, y de acuerdo con los informes de la Tesorería Municipal, a la vista de la aplicación informática de Contabilidad Pública que incorpora un nuevo módulo de cálculo del Período Medio de Pago, conforme a la normativa establecida en el citado Real Decreto 635/2014, de 29 de julio, así como

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	null		
CSV (Código de Verificación Segura)	LTQVWXWQWQVWB6HBXZBF2XM	Fecha y Hora	08/03/2018 09:47:38
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/2



LTQVWXWQWQVWB6HBXZBF2XM



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 01-03-2018-3

recibida la información elaborada por las sociedades municipales, incluidas en el perímetro SEC, mensualmente se da cuenta, además de al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales, a la Junta de Gobierno Local, de los datos relativos al Periodo Medio de Pago conforme a la metodología básica de cálculo del PMP de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, visto el informe de Intervención, de fecha 15/02/2018, la Concejal Delegada que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Primero.- Dar cuenta del informe del Interventor General Accidental, de fecha 15 de febrero de 2018 correspondiente al INFORME ANUAL, PERÍODO 2017, DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, PERÍMETRO SEC, conforme dispone el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público:

PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2017

Entidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ayuntamiento de Almería	6,43	5,09	11,80	13,42	23,63	17,64	23,73	28,40	30,76	13,58	8,08	9,01
Gerencia Municipal de Urbanismo	(1,76)	(1,69)	9,00	9,55	13,01	(8,64)	8,46	6,86	20,04	22,57	34,54	46,06
P. M. Deportes	23,01	12,16	8,20	10,19	19,27	22,04	32,82	43,08	47,18	17,51	14,42	12,99
P. M. Escuelas Infantiles	183,47	3,58	7,04	1,73	8,58	13,57	16,98	36,44	62,83	50,98	48,32	45,68
E. M. Almería Turística S.A.	(21,85)	(21,73)	(20,50)	(20,17)	(23,31)	(20,31)	(19,28)	(20,26)	(3,78)	(3,66)	(10,17)	16,19
E. M. Almería Urban S.A.	41,75	42,42	28,16	59,53	10,78	22,59	21,56	1,00	30,61	51,40	65,55	7,65
E.M. Interalméria Televisión S.A.	(4,85)	(19,18)	(17,71)	(20,27)	(12,36)	(15,16)	(13,77)	(11,14)	(17,52)	(14,85)	(15,58)	(18,98)
Dato	7,14	4,88	11,38	13,00	22,46	16,44	22,77	26,40	29,43	14,42	9,50	11,23

Según se observa en el cuadro anterior, el año 2017 se inicia con un dato de 7,14 días en el mes de enero y finaliza con el dato de 11,23 días en el mes de diciembre, **cumpléndose el límite máximo de 30 días en todos los meses.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal."

La Corporación quedó enterada.-

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y mediante firma electrónica, en Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.-



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	null		
CSV (Código de Verificación Segura)	LTQVWXWXWQQWQVWB6HBXZBF2XM	Fecha y Hora	08/03/2018 09:47:38
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/2



LTQVWXWXWQQWQVWB6HBXZBF2XM